



CORNARE	Número de Expediente: 056070629447	
NÚMERO RADICADO:	131-0282-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	22/03/2019	Hora: 09:47:55.56... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante la Autorización de Urgencia manifiesta **No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018** se OTORGÓ un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la señora **ELIZABETH INGEBORG HUBLITZ STATON** identificada con C.C. 32.536.263, para las siguientes especies forestales establecidas en el predio identificado con FMI 017-46777 ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio El Retiro, en un sitio con coordenadas - 75°28'09.8"W 6°06'24.2"N Z: 2209:

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado, **No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018** con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 22 de enero de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-0094-2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Al momento de la visita se verificó que se talaron los 13 árboles autorizados mediante la Autorización de Urgencia manifiesta No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018.

La madera producto del aprovechamiento se utilizó dentro del predio para mejoramientos. Por lo descrito la madera no fue objeto de movilización.

Para efectos de compensación forestal la parte interesada plantó 40 árboles nativos con una altura superior a 30 cm en las zonas donde antes se encontraban los árboles talados. Las plántulas fueron establecidas con espaciamentos de 3x3 m y 4x4 m de forma continua de tal forma que a mediano y largo plazo pueden formarse coberturas vegetales a modo de parche y corredores.

Las especies encontradas corresponden a 13 *Quercus humboldti*, 13 *Croton magdalenensis* y 14 *Cassia tomentosa*.

Las plántulas presentan un adecuado desarrollo, buenas condiciones fitosanitarias y se evidencia que se ha realizado mantenimiento por medio del plateo y retiro de herbáceas que afecten el desarrollo de las especies forestales. Por lo descrito la probabilidad de supervivencia es relativamente alta.

Registro fotográfico:

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co / Apoyo Ciudadano Ciudadanos

Vigencia de esta Resolución: 04
Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2





Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a la Autorización de Urgencia manifiesta No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal	2018	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 13 árboles
Compensación forestal	2018	X			Se compensó por medio de la plantación de 40 árboles nativos de forma continua

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

- La señora **ELIZABETH INGBORG HUBLITZ STATON** identificada con C.C. 32.536.263, dio cumplimiento a lo requerido mediante la Autorización de Urgencia manifiesta No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018, toda vez que realizó la compensación por medio de la plantación de 40 árboles nativos de forma ecológicamente relevante, de tal forma que a mediano y largo plazo formaran una cobertura boscosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución . **No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones adquiridas mediante la Autorización de Urgencia manifiesta No. CS-131-0174-2018 del 21-02-2018, por la señora **ELIZABETH INGBORG HUBLITZ STATON** identificada con C.C. 32.536.263, propietaria del predio identificado con **FMI 017-46777** ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio El Retiro en un sitio con coordenadas -75°28'09.8"W 6°06'24.2"N Z: 2209.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora, **ELIZABETH INGBORG HUBLITZ STATON** que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental **05.607.06.29447** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **ELIZABETH INGBORG HUBLITZ STATON**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.29447

Proyectó: Abogado/Armando Baena C.

Técnico: David Mazo .

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 15/03/2019